

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180
Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.			

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm 579.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO 4.º—FERRO-CARRILES.

Debiendo expropiarse en el término de Montilla la parte de terrenos que es necesaria para la construcción del ferrocarril de Málaga á esta capital, he dispuesto se inserte en este periódico oficial la nota que al final se expresa, en la que están comprendidos los dueños de las fincas afectas á la expropiación, á fin de que los interesados puedan en el termino de veinte dias contados desde la publicación de este anuncio presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 17 de julio de 1836.—Córdoba 10 de abril de 1863.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA Á MÁLAGA.

Término municipal de Montilla.

Relacion de las fincas sujetas á expropiación con el cálculo aproximado de las superficies de terrenos que en cada una de ellas debe expropiarse desde el kilómetro 137,430 al 151,544,5.

Numero de la finca.	Clase de cultivo.	Propietario.	Superficie en áreas.	Superficie equivalente en fanegas.
1	Tierra de labor	Viuda de Juan Palido	72,59	1,2022
2	Id.	Viuda de Francisco Berlanga	17,26	0,2859
3	Id.	Juan Bautista	31,46	0,5210
4	Id.	Duque de Medinaceli	311,06	5,1517
5	Olivar	D. Juan Sotomayor	352,66	5,8407
6	Tierra de labor	Duque de Medinaceli	52,18	0,8642
7	Olivar	D. Juan Campis	109,30	1,8102
8	Id.	Juan de la Cuesta	307,95	5,1002
9	Tierra de labor	Antonio Jordano	27,55	0,4563
10	Olivar	Francisco Rubio	8,27	0,1370
11	Huerta	José Gallardo y Guzman	34,69	0,5745
12	Olivar	José de Varo	15,17	0,2152
13	Tierra de labor	Francisco Aguilar Tablada	75,45	1,2496
14	Id.	Antonio Raigon	10,73	0,1777
15	Id.	Manuel de Toro	97,35	1,6123

Número de la finca.	Clase de cultivo.	Propietario.	Superficie en áreas.	Superficie equivalente en fanegas.
16	Olivar	D. José Jurado	129,20	2,1398
17	Id.	Francisco Aguilar Tablada	68,39	1,1327
18	Id.	Luis de Arce	44,48	0,2398
19	Id.	José de Mesa	29,44	0,4876
20	Id.	Manuel Aguilar	53,17	0,8806
21	Id.	Alejandro Conela	51,78	0,8576
22	Id.	Juan de la Mata	49,13	0,3168
23	Id.	Julio de Luque	6,83	0,1131
24	Id.	Juan Sotomayor	80,90	1,3399
25	Id.	Francisco Solano Herrador	42,03	0,4992
26	Id.	Pedro Urbane	12,03	0,1992
27	Id.	Juan Sotomayor	31,94	0,5290
28	Id.	Antonio Sotomayor	410,09	1,8233
29	Id.	Martin de Luque	23,43	0,3884
30	Id.	José Maria Pedraza	53,83	0,8915
31	Id.	José de Luque	13,79	0,2284
32	Id.	Juan Vaca	59,86	0,9914
33	Id.	Pedro Urbano	48,43	0,3052
34	Tierra de labor	Francisco de Asis Lucena	41,79	0,6924
35	Olivar	Manuel Adan	153,01	2,5341
36	Tierra de labor	Bienes Nacionales	81,57	1,3509
37	Viñas	José, Pablo, Francisca, Francisco y Vicente Alferez y Maria Polonio	36,23	0,6000
38	Tierra de labor y viñas	Francisco Solano Algaba	9,17	0,1519
39	Id.	Antonio Espejo Bizarro	29,16	0,4829
40	de labor	Vicente Espejo	64,58	0,0696
41	Id.	Agustin Ramirez	10,80	0,1789
42	Id.	José Joaquín Sotomayor	79,29	1,3132
43	Id.	Marqués de Cabriñana	25,07	0,4132
44	Id.	Juan de Dios Arrabal	27,52	0,4558
45	Id.	Antonio Espejo	16,48	0,2730
46	Antiguo camino de Aguilar	Bienes Nacionales	94,20	1,5601
47	Tierra de labor	Francisco Córdoba	7,00	0,1159
48	Id.	Vinda de Juan Bautista	41,46	0,4848
49	Id.	Edoardo Portero	48,86	0,4964
50	Id.	Francisco Espejo	28,67	0,4748
51	Id.	Francisco Luque	13,27	0,2191
52	Id.	Marqués de Valdeflores	47,75	0,7088
53	Id.	D. ^a Ana y D. Rafael Susbielas	92,93	1,5391
54	Id.	Maria Concepcion Susbielas	35,36	0,5856
55	Id.	Francisco Riccio	6,87	0,1138
56	Camino de la fuente del Alamo	Bienes Nacionales	75,41	1,2489
57	Tierra de labor	Antonio Raigon	2,44	0,0404
58	Id y huerta	Tomás de Caliz	99,38	1,6459
59	Tierra de labor	Francisco Solano Caliz	11,10	0,1838
60	Id.	Rafael Susbielas	415,10	1,9063
61	Id.	José Jorge	401,39	1,6792
62	Id.	José Sanchez Casado	439,09	2,3036
63	Id.	Joaquin Alvear	190,59	3,1565
64	Id.	Pedro Urbano	76,61	1,2668
65	Id.	Anastasio Ruiz	48,57	0,3076
66	Id.	José Maravé	14,36	0,1881
67	Id.	Maria Josefa Maravé	27,42	0,4544
68	Id.	Pedro Urbano	7,82	0,1295
69	Id.	José Córdoba Casado	70,73	1,1714
70	Id.	Juan Mariano Algaba	4,40	0,0232
71	Id.	Brigida Navarro	56,05	0,9283
72	Id.	Duque de Medinaceli	5,86	0,0971
73	Id.	Joaquin Alvear	71,92	1,1911
74	Id.	Duque de Medinaceli	33,82	0,5601
75	Id.	Pilar Espinosa	440,75	2,3311
76	Id.	Francisco Trillo	5,92	0,0980
77	Viñas	Miguel Navarro	25,39	0,4205
78	Tierra de labor	Francisco Sales Cabello	15,36	0,2544
79	Viña, olivar y huerta	Luis Aguilar	227,28	3,7642
80	Viñas	Miguel Navarro	22,28	0,3689
81	Viña, huerta y tierras	Luis Aguilar	113,19	1,8746
82	Tierra de labor	Antonio Lopez	457,15	2,6027
83	Id.	Francisco Solano Espejo	128,73	2,1320
84	Huerta	Eugenia Alvear	96,37	1,5961
85	Olivar	Manuel Ramirez	52,02	0,8615
86	Id.	Miguel Sanchez	"	"
87	Id.	Josefa Salas	5,07	0,0840
88	Huerta	Josefa Coronado	58,90	0,9755
89	Id.	Agustin Alvear	39,53	0,6547
90	Tierra de labor	Francisco Molina	418,59	1,9641
91	Id.	Francisca Cerezo	10,38	0,1719
92	Id.	Juan Gonzalez	7,21	0,1194
93	Id.	Francisco Polonio	40,26	0,1699
94	Olivar	Miguel Raigon	21,84	0,3617
95	Id.	Andrés Morales	55,80	0,9241
96	Id.	Francisco Solano Bellido	7,03	0,1164
97	Olivar y huerta	Antonio de los Rios	298,72	4,9473

Número de la finca.	Clase de cultivo.	Propietario.	Superficie en áreas.	Superficie equivalente en fanegas.
98	Tierra de labor	D. Luis Vacas	44,88	0,7433
99	Olivar	Mariano Requena	106,32	1,7608
100	Id.	Francisco Sales Cabello	"	"
101	Tierra de labor.	Dionisio Rodriguez	20,93	0,3466
102	Id.	Marcos Espinosa	59,20	0,9804
103	Id.	José Panadero	15,56	0,2577
104	Olivar	Antonio de Castro	1,44	0,0238
105	Id.	Francisco Molina	416,16	1,9238
106	Id.	Sabina Garcia	18,46	0,3057
107	Tierra de labor	Bienes Nacionales	40,79	0,6755
108	Id.	Josefa Gutierrez	31,04	0,5140
109	Id.	José Garcia	0,75	0,0124
110	Id.	Agustin Barquero	26,24	0,4345
111	Id.	Francisco Solano Perez	11,08	0,1835
112	Id.	Manuel Gomez	11,23	0,1859
113	Id.	Francisco Hidalgo Luque	68,21	1,1296
114	Id.	Alejandro Marmol	43,02	0,7124
115	Id.	Alvaro Baena	91,46	1,5147
116	Id.	Francisco de Asis Molina	84,34	1,3968
117	Id.	José Arce	1,40	0,0234
118	Id.	Pedro Luque	13,20	0,2186
119	Id.	Juan Casabona	113,54	1,8804
120	Id.	Miguel Ramirez	137,54	2,2779
121	Id.	Luis Vacas	117,74	1,9499
122	Id.	Francisco Molina	"	"
123	Id.	Juan Diaz	48,28	0,8141
124	Id.	José Mendez	36,45	0,6036
125	Id.	Juan Diaz	7,28	0,1205
126	Id.	Nicolas Espejo	"	"
127	Id.	Manuel de Toro	24,07	0,3986
128	Id.	Pedro Luque	28,54	0,4726
129	Id.	José Arce	27,43	0,4542
130	Id.	Francisco Solano Luque	32,51	0,5384
131	Id.	Manuel de Toro	50,23	0,8319
132	Id.	Juan Diaz	6,30	0,1043
133	Id.	Petronila Illescas	87,12	1,4428
134	Id.	Bienes Nacionales	"	"
135	Id.	Dolores Hernandez	"	"
136	Id.	Marqués de Cabriñana	194,50	3,2212
137	Id.	Duque de Medinaceli	"	"
138	Id.	Francisco Marquez	"	"
139	Id.	Francisco Sales Caballo	93,50	1,5485
140	Id.	Vicente Lopez	"	"
141	Id.	Lorenzo Córdoba	"	"
142	Id.	José Gimenez	45,82	0,7588
143	Id.	Ramon de la Cruz	38,90	0,6442
144	Id.	Viuda de Manuel Romero	33,39	0,5529
145	Id.	José Muñoz	2,34	0,0387
146	Id.	Pablo Ramirez	"	"
147	Id.	Viuda de Tomas Tejada	4,08	0,0675
148	Id.	Francisco Solano Gomez	"	"
149	Id.	Antonio Rodriguez	6,37	0,1054
150	Id.	Antonio Zafra	112,95	1,8706
151	Id.	Nicolás Tejada	6,12	0,1013
152	Id.	Francisco Ramirez	"	"
153	Id.	José Serrano	8,95	0,1482
154	Id.	Lucas Lagama	"	"
155	Id.	Antonio Rodriguez	9,06	0,1500
156	Id.	Antonio Zafra	"	"
157	Olivar	José de la Cruz	9,23	0,1528
158	Tierra de labor	Felix Avendaño	12,50	0,2070
159	Olivar	Francisco Solano Gomez	8,16	0,1351
160	Tierra de labor	Antonio Serrano	7,95	0,1316
161	Id.	Viuda de Florencio Marquez	8,07	0,1336
162	Olivar	Ramon de la Cruz	7,52	0,1245
163	Tierra de labor	Viuda de Antonio Conde	8,59	0,1422
164	Olivar	Mateo Garcia	9,61	0,1561
165	Tierra de labor	Ignacio Polo	5,30	0,0877
166	Id.	José Lagama	5,28	0,0874
167	Id.	Solano Raigon	13,04	0,2159
168	Id.	Juan Antonio Cobos	12,53	0,2075
169	Id.	José Rubio	13,40	0,2219
170	Id.	Manuel Rodriguez	13,95	0,2310
171	Id.	Lorenzo Córdoba	5,33	0,0883
172	Id.	Francisco Solano Gimenez	"	"
173	Id.	Maria San Roque Ramirez	"	"
174	Id.	Tomas Salido	11,94	0,1977
175	Id.	Rafael Morales	5,72	0,0947
176	Id.	Felipe Leon	10,48	0,1735
177	Id.	Pascual Ruiz	10,89	0,1803
178	Id.	Julian Ortiz	"	"
179	Id.	Damian Panadero	10,26	0,1699

Número de la finca	Clase de cultivo.	Propietario.	Superficie en áreas.	Superficie equivalente en fanegas.
180	Id.	D. José Raigon	1,66	0,0274
181	Id.	Francisco Solano Gomez	25,17	0,4168
182	Id.	Maria Gomez	1,12	0,0185
183	Id.	Francisco Velasco	7,44	0,1232
184	Id.	Nicolás Bojalance	8,00	0,1339
185	Id.	Luis Salido	10,69	0,1770
186	Id.	José Aveadaño	12,62	0,2090
187	Id.	José Flores	45,04	0,2490
188	Id.	José Raigon	20,25	0,3323
189	Id.	José Baño	15,68	0,2596
190	Olivar	Francisco Requena	38,30	0,6343
191	Id.	José Trillo	3,36	0,0556
192	Tierra de labor	Duque de Medinaceli	195,63	3,2399

Circular núm. 536.

AUDIENCIA DE SEVILLA. PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque

Estracto de las inscripciones defectuosas que con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862, y que se encuentran en este registro pertenecientes á la villa de Hinojosa.

(Continuacion.)

D. Juan Muñoz Cerro, pbro, y su hermano Manuel Muñoz Cerro, una casa en calle Olleros.

Manuel Caro y Francisco Sanchez, una casa en calle Alcudia.

Francisco Murillo é Isidoro Ramos, una casa en calle Risquillo.

D. Nicolas Romero Velasco y Juan Palomo, una casa en calle Torrecilla.

José Ventura y Antonia Caballero, muger de José Alcalde, un cuarto de casa en calle Barberdego.

Serafin Pareja y su muger Maria Lopez y Andres del Pozo, Antonio Cerro y Cecilia Sanchez Alamillos, su madre y D. Francisco Torrico, una casa en calle de Botica vieja.

Miguel Torrico y Felipe Rayo, una casa pajar en el barrio de San Sebastian.

Manuel Leal y su muger Josefa Quintana y Miguel Torrico, una cuarta parte de casa en calle San Gregorio.

Maria Morillo, viuda de Francisco Marivello y Manuel Marquez, una casa en el barrio de San Sebastian.

Matias Romero del Prado y Maria Romero, viuda de Lorenzo de la Villa, una casa en calle Santa Ana.

Maria Baños, viuda de Alfonso Monje y Alfonso Caballero Navarro, una casa en calle Santa Ana

Alfonso Pootijo y Faustina Escudero y Policarpo Ramirez, una casa en calle Barrio del Calvario.

(Se continuará).

Circular núm. 600.

Universidad literaria de Sevilla.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado 1.º

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la cátedra de Farmacia químico-orgánica correspondiente á la facultad de Farmacia la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º sección 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el termino de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 13 de marzo de 1863 — El director general.—Pedro Sabau.—Hay una rúbrica.—Es copia.—El Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 569.

Junta de la Deuda Pública.

RELACION NÚM. 103.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que

se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda de esa provincia: en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

CÓRDOBA.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
103451	D.ª Luisa Aznar.

Madrid 23 de Marzo de 1863.— V. B. El Director general, Presidente, Lasconti.—El secretario, Antonio Bruno Moreno.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido etc.

Por el presente hago saber: que en este mi juzgado y por ante el infrascripto escribano se siguen autos á solicitud de D. Agustin Cano Galvez, presbítero, vecino de la villa de Puente Genil, para adquirir y obtener la posesion de los bienes adjudicados á D.ª Ana de Galvez como inmediata á la mitad de una de las vinculaciones fundadas por el licenciado D. Diego Perez de la Cuadra; en cuyos autos de adquirir he proveido el que copiado á la letra dice así:

Auto. Por presentado con los documentos que se acompañan y por intentado el interdicto de adquirir, resultando de la escritura de division y particion que se presenta que Don Agustin Cano y Galvez por la muerte de su madre D.ª Ana, se constituyó en inmediato sucesor de la mitad reservable de una de las vinculaciones que fundó el licenciado D. Diego Perez de la Cuadra, compuesta de las fincas que se mencionan en la adjudicacion y pago que en la referida mitad se consigna en citado instrumento: y considerando que este es título su-

ficiente para adquirir, con arreglo á derecho, la posesion de dichos bienes que aquel solicita y que segun él mismo asegura nadie posee á título de dueño ni usufructuario, se otorga al D. Agustin Cano y Galvez, sin perjuicio de tercero, la posesion que pide de los bienes comprendidos en la adjudicacion reservable de la citada escritura de division: procédese á dársele en cualquiera de los que el mismo designe en voz y nombre de los demás, por medio del Juez de Paz de Puente Genil, á quien se comisiona al efecto: háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de aquellos bienes que tambien desigoe el demandante para que lo reconozcan como poseedor de ellos; y para que tenga efecto lo mandado, librese el correspondiente despacho á citado Juez de Paz, y hecho todo dése cuenta. Lo mandó así y firmará el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en Aguilar y marzo 7 de 1863.—Rafael Aguilar Tablada.—Francisco Maria Urbano y Reyes, Escribano.

Realizada en el dia 18 de los corrientes la posesion decretada, por mi proveido 23 del actual he acordado la publicacion del auto que queda precopiado por medio de edictos, que se fijarán en los sitios acostumbrados en esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el termino de sesenta dias, que principiarán desde esta última insercion, se presenten conforme á lo dispuesto en el artículo 701 de la ley de enjuiciamiento civil, las personas que se crean con mejor derecho á la posesion dada al D. Agustin Cano; pues trascurridos sin verificarlo no se admitirá reclamacion alguna contra ella.—Dado en la villa de Aguilar á 27 dias del mes de marzo año de 1863.—Rafael Aguilar Tablada.—El Actuario, Francisco Maria Urbano y Reyes.

CÓRDOBA.—1863.
Imp. y lit. de D. Fausto Garcia Tena, calle de San Fernando núm. 34.